

PLENO MUNICIPAL N° 02/99

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **22 DE ENERO DE 1999**.

ASISTENTES :

| | | |
|-----------------------|--|---------------|
| ALCALDE-PRESIDENTE: | D ^a . Ana Urchueguia Asensio. | (PSE-EE-PSOE) |
| TENIENTES DE ALCALDE: | D. Froilán Elespe Inciarte. | (PSE-EE-PSOE) |
| | D. Julio Legaz Heras. | (PSE-EE-PSOE) |
| | D ^a . Jone Altuna Garmendia. | (PSE-EE-PSOE) |
| | D ^a . Marta Goyarán Eizmendi. | (PSE-EE-PSOE) |
| | D ^a . Patricia Sánchez Mateos. | (EA) |
| CONCEJALES: | D. Juan Pérez Cerezo. | (PSE-EE-PSOE) |
| | D. Martín Moreno García. | (PSE-EE-PSOE) |
| | D. Carlos García Velasco. | (PSE-EE-PSOE) |
| | D. Angel M ^a Vicente Prieto. | (PSE-EE-PSOE) |
| | D. Zigor Iriondo Yarza. | (HB) |
| | D. Mariano Ibarreta Lasarte. | (EA) |
| | D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria. | (EAJ-PNV) |
| | D. Ricardo Ortega González. | (IU) |
| SECRETARIO: | D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi. | |
| NO ASISTENTES: | D. J.M. Aguirreche Querejeta | (HB) |
| | D. Aitor Letamendi Ochoa. | (HB) |
| | D. Xabier Girón Michelena | (PP) |

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13 horas del día 22 de enero de 1999, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a. Ana Urchueguia Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS PROYECTOS DE URBANIZACION DE LAS AREAS R-1 Y R-2 URDABURU-ANDATZA, Y DE EJECUCION DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICAS.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1998, aprobó los Proyectos de Urbanización de las áreas UE R-1 y UE R-2 Andatza-Urdaburu y de Ejecución de Aparcamiento subterráneo en la UE R-2 Andatza, así como el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas que regirá la concesión administrativa para la contratación de la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo para vehículos en el subsuelo de la Plaza Andatza y ejecución de las obras de urbanización de las Areas R-1 y R-2 del Barrio de Sasoeta, sometiendo los mismos a información pública por el plazo de treinta días a efectos que durante el citado periodo pudieran formularse las alegaciones que se estimasen pertinentes,

Visto que el anuncio de información pública fue incluido en el periódico El Diario Vasco de fecha 29 de octubre de 1.998, y en el BOP nº 209 del día 3 de noviembre de 1.998,

Visto que durante el citado periodo de información pública se han formulado nueve alegaciones:

- 1.- Federación Coordinadora de disminuidos físicos de Guipuzkoa
- 2.- Juan Arteaga Yeregi, en representación de la Comunidad de garages de Uzturre Plaza 7.
- 3.- Manuel Tamayo Granados, en representación de Copropietarios de Uzturre Plaza 7.
- 4.- Javier Sudupe Urbietta
- 5.- Nila Rodrigo Bravo
- 6.- M^a Jesús Iraola Iraola
- 7.- Paulino Fernández García y otros
- 8.- Domingo Romero Infante
- 9.- Saturnino Martínez Fernández, en representación de Copropietarios de Plaza Andatza 4.

Visto que el Técnico redactor de los documentos, ha formulado informe en relación con las alegaciones,

Visto asimismo los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Municipal y la Técnico de Urbanismo,

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el 15 de enero de 1.999, de conformidad con el mismo, el Pleno por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Comunicar a la Federación Coordinadora de disminuidos físicos de Gipuzkoa, que el proyecto presentado cumple con el Decreto de Eliminación de barreras arquitectónicas y con la Ley para la Promoción de la Accesibilidad, dado que la urbanización diseñada dispone de recorridos alternativos a las escaleras que pueden plantearse para resolver desniveles y en el aparcamiento se reserva una plaza para minusválido por cada 40 o fracción. Asimismo en los accesos al aparcamiento proyectado se prevé la ejecución de uno adaptado para minusválidos.

SEGUNDO:

Desestimar la alegación formulada por Dn. Juan Arteaga Yeregi, en representación de la Comunidad de garajes de Uzturre Plaza 7, en base a las siguientes consideraciones:

La conservación del acceso rodado en el lugar actual contradice las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior, puesto que supondría modificar las direcciones previstas para el vial así como la reducción de las plazas de aparcamiento previsto, al tener que desplazar las entradas al mismo hacia el interior de la parcela destinada a aparcamiento.

Además esta solución chocaría con la fachada de plaza Aralar nº 7 a no ser que se modifique la alineación de esta calle lo que no está contemplado por el planeamiento aprobado.

Respecto a la posible compensación económica no ha lugar puesto que la rampa se desarrolla en suelo público tras la aceptación de los terrenos de cesión del proyecto de compensación del Plan Parcial de Sasoeta y dicha rampa de acceso así como las escaleras se encuentran fuera de ordenación.

TERCERO:

Desestimar la alegación formulada por Dn. Manuel Tamayo Granados, en representación de Copropietarios de Uzturre Plaza 7, en base a las siguientes consideraciones:

La conservación del acceso rodado en el lugar actual contradice las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior, puesto que supondría modificar las direcciones previstas para el vial así como la reducción de las plazas de aparcamiento previsto, al tener que desplazar las entradas al mismo hacia el interior de la parcela destinada a aparcamiento.

Además la solución propuesta chocaría con la fachada de plaza Aralar nº 7 a

no ser que se modifique la alineación de esta calle lo que no esta contemplado por el planeamiento aprobado.

El uso y diseño de plaza pública es el establecido por el PERI, cuyo objetivo es la peatonalización y ofrece como alternativa la ejecución del aparcamiento subterráneo, no siendo objeto de estos proyectos la modificación de los usos establecidos por el planeamiento superior.

CUARTO:

Estimar la alegación formulada por Dn. Javier Sudupe Urbietta, en cuanto que el Ayuntamiento se hará responsable de todos los gastos derivados del cambio de entrada al garage de Uzturre Plaza nº 7 de Sasoeta.

QUINTO:

Desestimar la alegación presentada por Dña. Nila Rodrigo Bravo, solicitando la modificación del artículo 13 relativo a la exigencia, para la adjudicación de una plaza de garage, el que no se sea propietario de ninguna plaza de garage en base a lo siguiente:

El Ayuntamiento dentro de la competencia que le corresponde respecto de la ordenación del tráfico de vehículos y personas conforme establece el artículo 25-2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, puede desarrollar aparcamientos subterráneos de vehículos, estableciendo condiciones para la adjudicación de las plazas en las que debe primar el cubrir las necesidades mas perentorias atendiendo a criterios de justicia distributiva, por lo que se ha establecido en el pliego una plaza por vivienda realmente ocupada, sin perjuicio de que en el caso de plazas sobrantes de adjudicación este requisito no es exigible.

SEXTO:

Desestimar la alegación presentada por Dña. M^a Jesús Iraola Iraola, en base a las siguientes consideraciones:

El proyecto de urbanización planteado no actúa sobre los soportales de ningún edificio del área y menos sobre el soportal existente de Plaza Uzturre nº 7 que conserva sus características dimensionales y formales actuales.

El acceso a los soportales no se anula, como da a entender la alegante, sino que se traslada y reforma, por lo que el acceso de los clientes al establecimiento se realiza de otra manera y por otro lugar, quedando el acceso plenamente asegurado, no aislando en ningún momento los locales de planta baja. La complejidad en el acceso al local se produce por la propia ubicación del local que se encuentra 1.8 m sobre la rasante de la calle Buruntza.

El nuevo acceso proyectado cuenta con anchura necesaria para el traslado de cualquier elemento normal que tenga que ser subido a las viviendas como a los locales comerciales.

El acceso a los locales de planta baja del edificio de Uzturre Plaza nº 7 se realiza desde los soportales del propio edificio, que en ningún momento se ve alterado por las obras del urbanización.

El problema de la localización del local está en la propia localización del local y no en la urbanización que lo rodea, siendo el problema la diferencia de altura existente entre el local y la rasante de la calle y el diseño de la barandilla o antepecho del porche que tiene sus primeros 50 cm realizados por un antepecho macizo de obra de albañilería.

Respecto al problema de ventas que las obras puedan causar como estima la alegante se considera que las obras de reurbanización que se pretenden ejecutar lejos de depreciar el local, lo revaloran al acondicionar todo el entorno del mismo para convertirlo en el centro del barrio de Sasoeta.

La reforma integral del proyecto de urbanización que se solicita supondría la eliminación de varias plazas del aparcamiento proyectado así como una modificación de las alineaciones de los viales proyectados que supondría una modificación del PERI de Sasoeta que no es objeto de los proyectos expuestos a información pública, y que lejos de mejorar la situación general la empeoraría de manera notable.

SEPTIMO:

Estimar la alegación presentada por Dn. Paulino Fernández García y otros, ya que el Ayuntamiento preveerá una zona de carga y descarga en las proximidades de los locales comerciales de Buruntza Kalea, e informará a los afectados de las circunstancias que la obra pueda causar al funcionamiento normal de las actividades cuyos locales se vean afectados.

OCTAVO:

Desestimar la alegación presentada por Dn. Domingo Romero Infante, en cuanto a la construcción de un tabique de protección entre el nuevo carril de entrada al garage de Uzturre Plaza nº 7 y la plaza nº 6, puesto que la puerta de eje vertical girará en ese sentido y contará con su debido tope o final de carrera que protegerá la plaza señalada respecto de la entrada de vehículos, no obstante, si en el transcurso de la obra se estimase necesaria su realización, se ejecutaría.

NOVENO:

Estimar la alegación formulada por Dn. Saturnino Martínez Fernández, en representación de Copropietarios de Plaza Andatza 4, en base a las siguientes consideraciones:

Es claro que existe una responsabilidad por parte del Ayuntamiento como promotor de las obras en relación a las afecciones que se produzcan, por ello el Ayuntamiento repondrá a su costa todo lo dañado y costeará todas las modificaciones que el proyecto contemple, como es el caso del traslado del depósito de agua existente.

Respecto a la preocupación de la Comunidad de Copropietarios, por la realización de la excavación del vaciado de aparcamiento dada la proximidad de su edificio y estar cimentado el mismo con sustrato rocoso, el proyecto contempla esta circunstancia y plantea un sistema constructivo diferente para la ejecución de este muro del aparcamiento, sin perjuicio de que se efectúe el levantamiento de un Acta Notarial sobre el estado de las viviendas y locales del edificio para posibles afecciones.

2.- APROBACION DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE EJECUCION DE APARCAMIENTO DE LA U.E R-2 ANDATZA Y DE URBANIZACION DE LAS AREAS U.E R-1 Y U.E. R-2 URDABURU-ANDATZA.

Visto que por acuerdo plenario de 16 de octubre de 1.998 se aprobaron inicialmente los Proyectos de ejecución de Aparcamiento subterráneo en el área UE R-2 Andatza y de Urbanización de las áreas UE R-1 y R-2 Urdaburu-Andatza, redactados por la oficina técnica municipal bajo la dirección del Arquitecto Sr. Ibón Rosales Martín, sometiéndolos al trámite de información pública durante el plazo de treinta días.

Visto que el anuncio de información pública fue incluido en el periódico El Diario Vasco del día 29 de octubre de 1.998 y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 3 de noviembre de 1.998.

Visto que durante el citado trámite de exposición pública se han formulado nueve alegaciones, ocho de ellas a los proyectos de obra y una al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas, que han sido debidamente informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Técnico de Urbanismo con relación a la aprobación definitiva de los proyectos citados.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el 15 de enero de 1.999, de conformidad con el mismo, el Pleno con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 HB, 2 EA, 1 IU) y una abstención (1 EAJ-PNV), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **Aprobar definitivamente** el Proyecto de Ejecución de Aparcamiento subterráneo en la UE R-2 Andatza y el Proyecto de Urbanización de la UE R-2 Andatza, redactados por la Oficina Técnica Municipal bajo la dirección del Arquitecto Sr. Ibón Rosales Martín, incluyendo los aspectos contenidos en las alegaciones estimadas y cuyo importe total asciende a seiscientos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (664.681.489.-ptas.), IVA incluido, que se desglosan con arreglo al siguiente detalle:

- a) Aparcamiento Subterráneo UE R-2 Andatza394.863.523.-ptas.
- b) Urbanización UE R-2 Andatza.....269.817.966.-ptas.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del área UE R-1 Urdaburu, redactado por la Oficina Técnica Municipal bajo la dirección del Arquitecto Sr. Ibón Rosales Martín, incluyendo los aspectos contenidos en las alegaciones estimadas y cuyo importe asciende a ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientas setenta y seis mil novecientas ochenta pesetas (155.476.980.-ptas.), IVA incluido.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Trasladar la presente resolución a los interesados en el expediente.

3.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO PARA VEHICULOS EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA ANDATZA (U.E R-2) Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS R-1 Y R-2 URDABURU-ANDATZA DEL BARRIO DE SASOETA.

Visto que por acuerdo Plenario de fecha 16 de octubre de 1998, se acordó aprobar el Pliego de condiciones Jurídicas y Económicas a regir en la contratación de la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo para vehículos en el subsuelo de la Plaza Andatza (UE R-2), y ejecución de las obras de Urbanización de las áreas UE R-1 y R-2 Urdaburu-Andatza,

Visto que el anuncio de información pública fue incluido en el periódico El Diario Vasco del día 29 de octubre de 1998, y en el B.O. de la Provincia del día 3 de noviembre de 1998,

Visto que durante el periodo de información pública, se ha formulado una alegación, suscrita por Dña. Nila Rodrigo Bravo, que ha sido informada debidamente por la Técnico de Urbanismo,

Vistos los informes emitidos por la Técnico de Admón. General, en calidad de Asesora Jurídico del Departamento de Obras y Urbanismo y el Secretario General referente al procedimiento y competencia para la aprobación del expediente de contratación para la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo en Plaza Andatza UE R-2 y ejecución de las obras de urbanización de las áreas UE R-1 y UE R-2 Urdaburu-Andatza.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el 15

de enero de 1.999, de conformidad con el mismo, el Pleno con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 HB, 2 EA, 1 IU) y una abstención (1 EAJ-PNV), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **Desestimar** la alegación al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas formulada por Dña. Nila Rodrigo Bravo, solicitando la modificación del artículo 13 relativo a la exigencia, para la adjudicación de una plaza de garage, el que no se sea propietario de ninguna plaza de garage en base a lo siguiente:

El Ayuntamiento dentro de la competencia que le corresponde respecto de la ordenación del tráfico de vehículos y personas, conforme establece el artículo 25-2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puede desarrollar aparcamientos subterráneos de vehículos, estableciendo condiciones para la adjudicación de las plazas en las que debe primar el cubrir las necesidades mas perentorias, atendiendo a criterios de justicia distributiva, por lo que se ha establecido en el pliego una plaza por vivienda realmente ocupada, sin perjuicio de que en el caso de plazas sobrantes de adjudicación este requisito no es exigible.

SEGUNDO: **Aprobar definitivamente el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas**, que regirá en la “contratación de la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo en Plaza Andatza UE R-2 y ejecución de las obras de urbanización de las áreas UE R-1 y UE R-2 Urdaburu-Andatza”.

TERCERO: **Aprobar** el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación, convocando concurso para la adjudicación de la concesión administrativa conjunta de las obras de construcción y de estacionamiento subterráneo en Plaza Andatza UE R-2 y ejecución de las obras de urbanización de las áreas UE R-1 y UE R-2 Urdaburu-Andatza y explotación del servicio, con arreglo a los proyectos de urbanización y aparcamiento y al pliego de condiciones jurídicas y económicas que se consideran parte integrante del contrato.

CUARTO: **Anunciar** la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

QUINTO: **Autorizar** el gasto de ciento diez millones de pesetas (110.000.000.-ptas.) que el Ayuntamiento otorgará, con

carácter máximo, en concepto de subvención al concesionario para la financiación de las obras de aparcamiento y urbanización de la UE R-2 Andatza y aprobar el carácter plurianual del citado gasto conforme al siguiente detalle:

| | | | |
|-------|-------------------|---|-----|
| 1.999 | 75.000.000.-ptas. | - | Año |
| 2.000 | 35.000.000.-ptas. | - | Año |

SEXTO: **Autorizar** el gasto de ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientas setenta y seis mil novecientas ochenta pesetas (155.476.980.-ptas.), IVA incluido, y aprobar su carácter plurianual conforme al siguiente detalle:

| | | | |
|-------|-------------------|---|-----|
| 1.999 | 85.000.000.-ptas. | - | Año |
| 2.000 | 70.476.980.-ptas. | - | Año |

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:15 horas del día indicado en el encabezamiento, el Sr. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.